



Acción
por México

CÉDULA

Siendo las 15:00 horas del día 08 de enero de 2022, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J), DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE ACEPTE LA PARTICIPACIÓN DE LA C. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/010/2022**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Cecilia Anunciación Patrón Laviada, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



Ciudad de México, a 08 de enero de 2022.

SG/010/2022.

**CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HIDALGO.
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S.

1. El 05 de junio de 2022, se llevará a cabo la jornada electoral para renovar la Gubernatura.
2. El 08 de diciembre de 2021, en la primera sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, fue aprobado el acuerdo IEEH/CG/178/2021, por el que se establece el calendario para el proceso electoral local 2020-2021.
3. El día 27 de diciembre de 2021, se llevó a cabo la Sesión del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, de la que se desprende, entre otras cuestiones la autorización a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, para el proceso electoral local 2020-2021, así como la Plataforma Común.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



4. Que el día 28 de diciembre de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo aprobó el Convenio de Coalición entre el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y/o de la Revolucionario Institucional, para la elección de la Gubernatura, correspondientes al proceso electoral local 2021-2022.
5. Que de acuerdo al Calendario Electoral correspondiente al proceso electoral ordinario 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, las precampañas para la Gubernatura del Estado se desarrollarán del 02 de enero al 10 de febrero de 2022.
6. Que mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional identificadas con el alfanumérico **SG/487/2021**, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el convenio de coalición electoral que suscribe el Partido Acción Nacional con el Partido Revolucionario Institucional y/o el Partido de la Revolución Democrática para la elección de la Gubernatura del estado de Hidalgo, correspondiente al proceso electoral local 2021-2022.
7. Que el día 30 de diciembre de 2021 se registró el convenio de coalición electoral entre el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática para la elección de la Gubernatura del estado de Hidalgo, correspondiente al proceso electoral local 2021-2022.
8. Que el día 07 de enero de 2022, se publicaron las providencias emitidas por el Presidente Nacional, por las que se autorizó la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Hidalgo, a participar en el proceso interno de designación de la candidatura a la Gubernatura, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, de

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



acuerdo a la información contenida en el documento identificado con el alfanumérico **SG/008/2022**.

9. Que el día 08 de enero de 2022, la **C. Alma Carolina Viggiano Austria** presentó solicitud de aceptación al Comité Ejecutivo Nacional, para participar en el proceso interno de designación de la candidatura a la Gobernatura, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo.
10. Que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, es el órgano colegiado facultado para aceptar la solicitud de las y los ciudadanos que no siendo militantes del Partido Acción Nacional, se interesen en participar en el proceso interno de designación de la candidatura a la Gobernatura, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



TERCERO. El pasado 26 de septiembre de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3).

CUARTO. Que los principios de auto organización y auto determinación de los partidos políticos, emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en ese sentido la estrategia política global que debe adoptarse de frente a una elección, aunado a las decisiones que dicha estrategia implica, es competencia de los partidos políticos, acorde al pleno ejercicio de los derechos que se derivan de dichos principios.

De igual forma, en relación con los principios antes referidos, es importante tomar en consideración que es una particularidad inherente a cualquier instituto, toda vez que las estrategias políticas representan el mayor activo posible pues a partir de su diseño y concreción es posible obtener triunfos



electorales y a la postre poder gobernar conforme a los programas e ideas que le son propios.

Esta clase de asuntos son considerados por la legislación electoral vigente como internos de los partidos políticos y, en consecuencia, se trata de una esfera de actuación donde las autoridades electorales sólo podrán intervenir en los términos que señale la Constitución Federal, la Ley Federal o Estatal aplicable, exigencia constitucional que supone ante todo que la materia de la decisión sea controlable en términos jurídicos.

Por ello, en el caso en particular que ocupa, la decisión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional materia del presente instrumento, se estima que la aceptación de la solicitud de la ciudadanía que no es militante del partido para participar en el proceso interno de designación de la candidatura a la Gubernatura, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, atiende a la vocación y carácter ciudadano del partido, permitiendo la posibilidad de postular eventualmente candidaturas que no sean militantes, pero que cumplan con sus postulados de doctrina y cumplan con los demás requisitos que se establezcan, lo anterior en ejercicio de su derecho de auto determinación y auto organización.

QUINTO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, se desprende:

“Artículo 53

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

b) **Vigilar la observancia** de estos Estatutos y **de los reglamentos** por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

(...)

p) **Las demás que señalen** estos estatutos y **los reglamentos**.

(Énfasis añadido)

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



SEXTO. Que del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se desprende:

"Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; **para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.**

Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante el Órgano competente con antelación a su registro, y anexar el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura.

Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y **la comunicarán de manera oportuna a quienes sean interesados** y a la Comisión Organizadora Electoral competente."

(Énfasis añadido)

SÉPTIMO. Que del Capítulo II, numeral 4, de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Hidalgo, a participar en el proceso interno de designación de la candidatura a la Gobernatura, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, se desprende lo siguiente:

4. "Para las ciudadanas y ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatas, deberán presentar la solicitud de aceptación ante el Comité Ejecutivo Nacional, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.

El Comité Ejecutivo Nacional, tendrá 24 horas para pronunciarse respecto a la aceptación, contadas a partir de la recepción de la

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000



solicitud. En caso de falta de resolución, las y los aspirantes podrán acompañar el acuse de recibo de la solicitud que refiere el primer párrafo de este numeral para dar cumplimiento al requisito

OCTAVO. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57"

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

(...)

(Énfasis añadido)

Con base en ello, la solicitud resulta factible, en virtud de que la solicitante cuenta con la totalidad de requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; aunado a la conveniencia que resulta para el Partido al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en dicho Estado.

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia el plazo previsto en la invitación emitida y dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la ciudadanía en general del Estado de Hidalgo, a participar en el proceso interno de designación de la candidatura a la Gobernatura, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2021-2022



en el Estado de Hidalgo, el Comité Ejecutivo Nacional tiene que pronunciarse respecto a la solicitud de la **C. Alma Carolina Viggiano Austria**, advirtiéndose que no es factible esperar la próxima sesión del órgano colegiado facultado para tal efecto, resulta pertinente y necesario turnar el asunto al Presidente Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS.

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, inciso b) y p) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y en atención a la solicitud presentada, se acepta la participación de la **C. Alma Carolina Viggiano Austria** en el proceso interno de designación de la candidatura a la Gubernatura, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo.

SEGUNDA. La aceptación que se emite por virtud del presente instrumento, solamente tiene como efecto permitir la participación del solicitante en el proceso interno de designación, teniendo el mismo que cumplir con la totalidad de las disposiciones contenidas en la invitación emitida para tal efecto.

TERCERA. Comuníquese la presente determinación a la Presidenta del Comité Directivo Estatal y a la Comisión Organizadora Electoral Estatal, ambas del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo y al interesado, para los efectos legales correspondientes.



Acción
por México

CUARTA. Comuníquese la presente determinación al Comité Ejecutivo Nacional, para los efectos del artículo 57, inciso j), de los Estatutos Generales del PAN.

QUINTA. Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.



CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Av. Coyoacán 1546, Col. Del Valle Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Tel. (01) 55 5200.4000